

Julio 76



de true de Mayo de 1873, 29 de Febrero y 10 de Junio de 1873, y 19 de Marzo de 1874.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad ad-
judicar sin perjuicio de tercero, á los referidos Francisco
Quiñones y Ramon Nocamora Riquelme, la pequeña
porción de que consta el expresado carrerón y que se ta-
pie por ambos extremos, por la cantidad de cinco pesetas
en que ha sido tasada, cuya suma harán aquellos efe-
tiva en la deponitorie de este municipio dentro de los días
siguientes á la notificación de este acuerdo; y
conforme á lo propuesto por la comision de policía
urbana en su mencionado informe, hagan saber
á los interesados que dicha adjudicación tiene efe-
to á condicion expresa de que en termino de quin-
ce días tapien los extremos del carrerón á disme-
tros de altura por lo menos con sujecion á las líneas
que marquen los peritos á la vista y que de no hacerlo
asi en el plazo expresado, incurran en la multa de
de veinticinco pesetas y dispondrá el Ayuntamiento
la construccion acosta de los propios interesados con
los demas perjuicios que su falta origine.

Acto seguido se dio cuenta de una instancia de Fran-
cisco Riquelme Britan en solicitud de que se le
de de baja en el padrón de vecinos de esta villa;
el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado.